

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001405 - 2024 - UGEL - HBBA

Huancabamba, 10 ABR 2024

VISTO; El Memorandum N° 136-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D, de fecha 26 de marzo de 2024, Informe N° 222-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH, de fecha 02 de abril del 2024. Informe N° 82 -2024-GOB.REG.PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AAJ, Memorandum N° 149-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001277-2024, de fecha 21 de Marzo del 2024, se resuelve aprobar el contrato, por servicios personales a favor de ZUAZO CAVERO, RICARDO MANUEL, identificado con DNI N° 43421840, en la Institución Educativa N° 14536 – Manuel Gonzales Praga - Distrito de Sondorillo Provincia Huancabamba, Región Piura, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas y con una vigencia a partir del 05/03/2024 al 31/12/2024;

Mediante Informe N° 21-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/D.I.G.P, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Lic. Dinora Ilvania Gonza Pintado – Encargada del AIRHSP, a través del cual informa al encargado de Recursos Humanos de esta entidad respecto a la inhabilitación del Sr. Zuazo Caveró Ricardo Manuel, Docente contratado de UGEL HUANCABAMBA con Resolución N° 1277-2024. Señalado que con fecha 21 de marzo del 2024, se notifica para ingresar los datos del docente contratado, al sistema del AIRHSP para el pago de sus haberes correspondientes a partir del 05/03/2024, no se puede dar el alta en el aplicativo, porque se encuentra inhabilitado, para ejercer la función pública en el estado, se anexa reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Obra en el expediente a folios 06 la consulta al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, en la cual se detalla la información de la persona sancionada: Ricardo Manuel Zuazo Caveró, DNI N° 43421840, DATOS DE LA SANCIÓN, entidad UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PADRE ABAD, categoría de la Sanción: DESTITUCIÓN, inhabilita: SI, Estado de la Sanción: VIGENTE.

Que, con el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU es la “Norma que regula el Procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de Profesores y su Renovación del contrato de servicio Docente en Educación Básica y Técnico -Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que Establece medidas en materia Educativa y Dicta otra disposiciones.

Que, el literal r) del numeral 30.1 del artículo 30° del D.S N° 020-2023-MINEDU, es la norma que regula el Procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de Profesores y su Renovación del contrato de servicio Docente en Educación Básica y Técnico -Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que Establece medidas en materia Educativa y Dicta otra disposiciones”, estipula lo siguiente “Las causales de resolución de contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: literal **r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución**. La misma que forma parte de su contrato laboral.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 29988 “Ley que establece medidas extraordinarias para que el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación a la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36º y 38º del Código Penal” dicha norma dicta medidas para la separación de los docentes inmersas en los delitos en mención además con D.S N° 004-2020-MINEDU se reglamenta esas disposiciones.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem “1.1 Principio de Legalidad, del caso de autos, la entidad debe ser respetuosa de la Constitución y de las normas aplicables según corresponda, por lo que de acuerdo a lo mencionado se toma la siguiente determinación.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante D.S N° 011-2012-ed, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, Ley N° 29988, con la visaciones de Dirección,. Encargado de recursos Humano y Asesoría Jurídica de UGEL . Huancabamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO LABORAL, , del profesor RICARDO MANUEL ZUAZO CAVERO, identificado con DNI N° 43421840, contrato aprobado por Resolución Directoral N° 001277-2024, de fecha 21 de Marzo del 2024, en la Institución Educativa N° 14536 – “Manuel Gonzales Prada”, Distrito de Sondorillo, Provincia Huancabamba, Región Piura, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas con código de plaza N° 521461216315; por encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función, al haber sido sancionado con destitución e inhabilitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado de manera inmediata y a su vez a todas las instituciones que comunicaron sobre la inhabilitación que tiene el profesor RICARDO MANUEL ZUAZO CAVERO, para los intereses institucionales que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dra.SABL/D.UGEL.H
MAAG. R.H
Abog. Mepg – A.J

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL
UGEL – HUANCABAMBA